



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 80-2024-MPHCO/O

Huánuco, 17 de julio de 2024.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 julio de 2024, el Dictamen de Comisión N° 04-2024-CDUOP, del 09 de julio de 2024, presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; el Informe Legal N° 524-2024-MPHCO-GAJ, del 09 de julio de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1602-2024-MPHCO-GPP-SGP, del 09 de julio de 2024, de la Subgerencia de Presupuesto; el Informe N° 279-2024-MPHCO-GPP-SGICT, del 19 de julio de 2024, de la Subgerencia de Inversión y Cooperación Técnica; los Informes Nros. 027 y 038-2024-MPHCO-GPP-SGICT/OPMI, del 05 de junio y 09 de julio de 2024, respectivamente, de la Oficina de Programaciones e Inversiones; el informe N° 216-2024-MPHCO-GPP-SGICT/UT, del 09 de julio de 2024, del responsable de la Unidad Formuladora; el Informe N° 000420-2024-GRH/GRI, del 02 de julio de 2024, presentado por el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que **"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

Que, el numeral 26), del artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal, tiene como atribuciones *aprobar, la celebración de convenios de cooperación nacional e interinstitucional y convenios interinstitucionales.*

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"**; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**.

Que, de otro lado el artículo 30, de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, referente a la Sustitución e inclusión de UF y UEI, señala:

30.1 En caso proceda el cambio de la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión o aprobó la IOARR, **la OPMI verifica que la nueva UF cuente con las competencias legales correspondientes**, así como con la capacidad operativa y técnica para el cumplimiento de las funciones previstas en la fase de Ejecución, a fin de proceder con su registro y adjuntar la documentación de sustento en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. En caso que la UF que asume la inversión pertenezca a otra entidad, corresponde a la OPMI que inicialmente registró a la UF de dicha inversión consignar el cambio de UF, adjuntando en el aplicativo informático del Banco de Inversiones la base legal de sustento o el documento de conformidad o acuerdo de los OR respectivos.

30.2 En el caso que la UF determine la necesidad de agregar otra UEI de un mismo Sector, GR o GL para la ejecución de las inversiones, debe precisar en el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el alcance de la participación de cada una de ellas, con sus respectivos montos de inversión, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión o el Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR. Asimismo, cuando se requiera incluir a una UEI perteneciente a un Sector, GR o GL distinto, la UF adjunta el sustento sobre la capacidad técnica y financiera de dicha UEI. En todos los casos que la ejecución de una inversión se realice por más de una entidad debe garantizarse que no se afecte el diseño técnico de



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

la misma, debiendo las entidades adoptar las medidas necesarias para que, a la culminación de la ejecución total de la inversión, la misma pueda operar adecuadamente.

30.3 La sustitución de la UEI prevista para ejecutar un proyecto de inversión y su registro en el Banco de Inversiones únicamente procede en caso que dicho proyecto no haya iniciado su ejecución financiera.

30.4 En todos los casos, las UEI deben contar con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa, técnica y financiera para la ejecución de las inversiones respectivas.

Que, bajo esas premisas normativas se analizó los documentos obrantes en autos, de los cuales se tiene que, mediante Acuerdo de Concejo N° 017-2022-MPHCO/E, de fecha 07 de diciembre de 2022, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huánuco, en el artículo 2° acordó: Autorizar al alcalde de la municipalidad provincial de Huánuco la suscripción y firma del Convenio Marco para el cambio de Institucionalidad y/o Migración de la Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones con CUI N° 2174927 - "Mejoramiento, ampliación del Servicio Educativo de la I.E. Juana Moreno - Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco - Huánuco", cuyo objeto era la ejecución del citado proyecto de inversión por el Gobierno Regional Huánuco, en mérito a los considerandos expuestos en el presente acuerdo.

Que, posteriormente con Informe N° 001405-2024-GRH/GRI/SE, de fecha 02 de julio de 2024, el Sub Gerente de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional, remite observación al proyecto de convenio y recomienda que el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco realice las acciones para realizar el Convenio de Co-ejecución Interinstitucional entre el Gobierno Regional y la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Que, siendo así, a través del Informe N° 027-2024-MPHCO-GPP-SGICT/OPMI, de fecha 05/06/2024, la Oficina de Programación e Inversiones de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, señala que según el Reporte Departamental y Distrital de Indicadores de Brechas el cual a nivel provincial en el indicador porcentaje de unidades productoras con el servicio de educación secundaria con capacidad instalada inadecuada estamos al 99.04 %. Ya que con la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. JUANA MORENO - DISTRITO DE HUANUCO, PROVINCIA DE HUANUCO - HUANUCO" con CUI 2174927, contribuiría al cierre de la brecha porcentaje de unidades productoras con el servicio de educación secundaria con capacidad instalada inadecuada y por ende contribuirá en la reducción de tan amplia brecha.

Que, con Informe N° 1602-2024-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 09 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto, de acuerdo a su competencia emite informe de **NO VIABILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. JUANA MORENO - DISTRITO DE HUANUCO, PROVINCIA DE HUANUCO - HUANUCO" con CUI 2174927.**

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 524-2024-MPHCO-GAJ, del 09 de julio de 2024, señala que, al no contar con viabilidad presupuestal para el financiamiento del Proyecto antes mencionado y al ser un proyecto que requiere ejecución inmediata, esta comuna se vio en la imperiosa necesidad de realizar las gestiones pertinentes para que el Gobierno Regional de Huánuco, ejecute el referido proyecto, por lo que, de conformidad al Artículo 30, de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, correspondería suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Huánuco y la Municipalidad Provincial de Huánuco, para la Co-ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento, ampliación del Servicio Educativo de la I.E. Juana Moreno - Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco - Huánuco", con CUI N° 2174927, pues el Gobierno Regional de Huánuco manifestó contar con la capacidad operativa, técnica y financiera para la ejecución del proyecto antes señalado. Correspondiéndole al concejo municipal de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el Art. 9 numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobar la celebración del convenio correspondiente.

Que, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante Dictamen de Comisión N° 04-2024-CDUOP, del 09 de julio de 2024, indica que, habiendo revisado los documentos obrantes en autos,



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

recomienda al concejo municipal que se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 017-2022-MPHCO/E de fecha 07 de diciembre de 2022, por presentar observaciones y encontrarse desactualizado; y se aprueba la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Huánuco y la Municipalidad Provincial de Huánuco, para la Co-ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento, ampliación del Servicio Educativo de la I.E. Juana Moreno - Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco - Huánuco".

El pleno del Concejo Municipal, luego de analizar y debatir en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD**.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Dictamen N° 04-2024-CDUOP, del 09 de julio de 2024, presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

ARTÍCULO 2°. - **DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo de Concejo N° 017-2022-MPHCO/E, de fecha 07 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 3°. - **APROBAR** la SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, para la Co-ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento, ampliación del Servicio Educativo de la I.E. Juana Moreno - Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco - Huánuco", con CUI N° 2174927.

ARTÍCULO 4°. - **AUTORIZAR y FACULTAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, suscribir el Convenio indicado en el Artículo 3° del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 5°. - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, Gerencia de Planificación y Presupuesto, demás Órganos Estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y al Gobierno Regional de Huánuco – Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

Juan Antonio Jara Callardo
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, 22 JUL. 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR MORA BARRIOSPI
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL